Medellín, 04 de marzo de 2024

Señores
Ministerio de Cultura
Atn. Laura Carolina Pineda Bernal
Grupo de Infraestructura
Email: lpinedab@mincultura.gov.co
Bogotá

Interventoría
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Atn. ARQ. FABIAN CASTRILLON
Bogotá

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato 4265 DE 2023 en el marco del proceso MC-CM-089-2023 cuyo objeto es "Realizar la contratación de las consultorías para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos para la construcción de monumentos en el Corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia y Mapiripán, Meta, de acuerdo a lo establecido para cada grupo."

Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite formalmente la siguiente solicitud:
El consultor se permite solicitar la PRÓRROGA del presente contrato sustentada en las siguientes consideraciones:

1. En cumplimiento de la Sentencia de 31 de enero de 2006 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la masacre de Pueblo Bello, el Ministerio de Cultura (MinCultura), mediante el concurso de méritos No. MC-CM-089-2023, adjudicó el proceso mediante contrato 4265 de 2023 cuyo objeto es "Realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción del Centro Cultural Monumento "CICATRIZ" Corregimiento de Pueblo Bello, Turbo – Antioquia".

2. El objetivo de la consultoría a contratar obedece a realizar los estudios técnicos y diseños que permitan desarrollar el boceto arquitectónico concertado con los beneficiarios y sus representantes de la medida relacionada a continuación: Numeral 14 de la parte resolutiva de la Sentencia "Caso Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia" proferida por la corte interamericana de derechos humanos el 31 de enero del 2006, obra bajo el siguiente tenor:
"El estado debe construir, en el plazo de 1 año contado a partir de la notificación de esta sentencia, un monumento apropiado y digno para recordar los hechos de la masacre de Pueblo Bello en los términos de los párrafos 278 y 286 de esta sentencia".

3. El plazo de ejecución del contrato, según relaciona el anexo técnico corresponde a CUATRO (4) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

4. Dando cumplimiento a los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se firma contrato de consultoría el 05 de octubre de 2023, y se firma acta de inicio a los 10 días del mes de noviembre de 2023 con fecha de terminación el 15 de diciembre de 2023. Citando cláusula 4 del contrato (PLAZO DEL CONTRATO), *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

5. Como parte de las obligaciones específicas del contratista, relacionadas en la cláusula 10 del contrato, el consultor debe:
 - (Cláusula 10, numeral 3), *Realizar las visitas técnicas necesarias al predio objeto de intervención, las veces que sean necesarias para la correcta recolección de información para el desarrollo de los estudios técnicos y proyecto.*
 - (Cláusula 10, numeral 6), *Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos relativos a los estudios técnicos del proyecto solicitados en los pliegos de condiciones, términos de referencia, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el grupo de infraestructura.*
 - (Cláusula 10, numeral 11), *Entregar la información, documentación, archivos, completa resultante de la ejecución de los productos objeto del contrato, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso.*

6. En el marco del numeral 1 de la cláusula 10, "(...)*se deberá entregar a la interventoría para aprobación, el plan de trabajo, el cronograma de la consultoría de acuerdo al plazo de ejecución y las actividades descritas en el anexo técnico (...);* en cronograma enviado mediante oficio AEU-MC_PB-006 del 16.11.23 y aprobado por la interventoría mediante oficio MC-4334-2023-005 del 20.11.23, se plantean el desarrollo de las actividades contractuales a través de 4 fases de acuerdo a los entregables establecidos en los términos de referencia del contrato:
 - Preliminares: Levantamiento topográfico, estudio geotécnico, diagnóstico arquitectónico y urbano y plan de acción social.
 - Diseños: Proyecto arquitectónico, proyecto de diseño urbano y paisajismo, estrategias de bioclimática, diseño estructural, diagnóstico de redes hidrosanitarias, diagnóstico de redes eléctricas y gestión social.
 - Estudios técnicos: Proyecto constructivo arquitectónico, urbano, proyecto eléctrico, proyecto hidrosanitario, guion curatorial, diagnóstico plan museológico, presupuesto y programación
 - Aprobaciones: Permisos, licencias y autorizaciones, documentos finales.

7. Con el objetivo de avanzar en las actividades de la fase preliminar (topografía y geotecnia), en reuniones sostenidas con cancillería, min cultura e interventoría el 9, 16 y 22 de noviembre de 2023 se programa visita de campo al área de intervención para el día 1 de diciembre de 2023. En comité de seguimiento del 23 de noviembre se plantea un plan de actividades para la visita, que relaciona:
 - **Reconocimiento del lugar:** Recorrido por el área de intervención, inspección visual y registro fotográfico
 - **Definición de los límites reales del área de intervención:** Revisión en campo de documentación del predio suministrada por Min CULTURA
 - **Identificación de áreas de levantamiento topográfico:** Alcance del levantamiento topográfico (área de intervención + área de influencia)
 - **Visita a corregiduría o casa de gobierno del corregimiento:** Solicitar información de permisos para desarrollo de actividades de campo para el desarrollo de levantamiento y estudios técnicos: DÍAS, HORARIOS, AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES, ACOMPAÑAMIENTO.
 - **Visita a casco urbano de Turbo, Ant. (Alcaldía – secretaría):** Solicitud de información de usos del suelo, trámites, licencias, aprobaciones

8. Para dar trámite a las actividades de la fase preliminar se debe realizar la visita de campo del viernes 1 de diciembre de 2023, para programar y coordinar el desarrollo de las actividades de los componentes de topografía y geotecnia en articulación y autorización por alcaldía de Turbo.

9. El Ministerio de Cultura firmó convenio interadministrativo N°3986 de 2023 con la alcaldía de Turbo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la elaboración de estudios y diseños, la construcción y dotación del monumento "la cicatriz" en el corregimiento de pueblo bello, Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia."

10. En el convenio se establecen unas obligaciones por parte de la alcaldía como parte del acompañamiento al contrato de consultoría, entre las que se destacan las siguientes:
 - *[...] 3 Designar un representante para el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio*
 - *[...] 8 Acompañar al consultor responsable de la elaboración de los Estudios y diseños, desde el componente social en todas las actividades a realizar en el territorio, así como en la socialización del proyecto.*

11. En el marco del convenio, se han adelantado las solicitudes correspondientes ante la alcaldía del distrito de Turbo y los líderes y actores del contrato:
 - Citación a mesa virtual del 09.11.23 a las 2:30pm mediante correo electrónico del 08.11.23
 - Solicitud de acompañamiento, mediante radicado MC23155S2023 del 22.11.23
 - Citación a mesa virtual del 22.11.23 a las 10am mediante correo electrónico del 20.11.23

12. Mediante comunicado del 29 de noviembre del 2023, la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), en calidad de representantes de las víctimas del caso masacre de Pueblo Bello vs Colombia manifiestan que, *"[...] por solicitud expresa de las victimas frente a las preocupaciones que manifestaron en la pasada reunión, se requiere cancelar la visita en territorio prevista para el día 01 de diciembre de 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta que las entidades preveían una visita al territorio, por solicitud de las víctimas, ésta debe anteceder de una convocatoria oportuna, para garantizar la participación del Comité de Familiares de Pueblo Bello y la Comisión Colombiana de Juristas. Esto, por el liderazgo del Comité de Familiares de Pueblo Bello y el acompañamiento jurídico y psicosocial que presta la CCJ desde hace varios años [...]"*

13. Considerando que, hasta tanto se obtengan las respuestas, se realicen las gestiones correspondientes por parte de la alcaldía de Turbo, y se lleven a cabo las visitas de campo necesarias, no se podrán adelantar las actividades de la fase preliminar tal como se relaciona en el plan de trabajo presentado y aprobado que contempla 4 semanas para la fase preliminar; mediante oficio AEU-MC_PB-009 del 04 de diciembre de 2023 se hizo solicitud de suspensión del contrato entre el 15 de diciembre de 2023 y 12 de enero de 2024, la cual se efectuó mediante acta de suspensión N.1.

14. El 10 de enero de 2024, a través del oficio AEU-MC_PB-010 se hace solicitud de ampliación a la suspensión considerando que los temas que motivaron la suspensión no habían sido subsanados; esta ampliación a la suspensión N.1 entre el 11 de enero al 12 de febrero de 2024 quedó en firme mediante acta de ampliación a la suspensión N.1.

15. Mediante correo electrónico del 06 de febrero de 2024, la interventoría del presente contrato (IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS), remite comunicado MC00066S2024 del 10 de enero de 2024, donde la alcaldía de Turbo envía a Ministerio de cultura, información de funcionario para acompañamiento del contrato vinculado mediante Acta de Posesión N°009 del 02 de enero de 2024. El documento relaciona lo siguiente:
 En atención a la solicitud de acompañamiento para el desarrollo del contrato de consultoría mediante la cual se realizan los estudios técnicos y proyectos de construcción del Centro Cultural Monumento "CICATRIZ" Corregimiento de Pueblo Bello, Turbo – Antioquia con referencia al Convenio

No. 3986 de 2023, me permito informar que el funcionario designado para el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio es el señor JHON WALTER URANGO PALACIOS, Gerente PDET del distrito de Turbo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.983.842, correo electrónico: jhonwalter29@yahoo.es, celular 3127752377.

16. Si bien la alcaldía de Turbo notificó al ministerio de cultura la asignación del profesional requerido en el marco del convenio, hasta tanto se establezcan los canales de comunicación efectivos y se coordine con todos los actores que inciden en el proyecto (Alcaldía de turbo, Ministerio de las Culturas, Cancillería, Grupo de Familiares de las víctimas, Representantes de las víctimas, Interventoría y Consultoría), las reuniones y visitas de campo necesarias, no es posible adelantar las actividades de la fase preliminar tal como se relaciona en el plan de trabajo presentado y aprobado.

17. La persistencia de los asuntos que motivaron la suspensión del contrato establece la necesidad de una nueva solicitud de ampliación a la suspensión, la cual se radica mediante oficio AEU-MC_PB-012 del 07 de febrero de 2024 y se le da alcance mediante oficio AEU-MC_PB-013 del 09 de febrero con cronograma de actividades administrativas para el reinicio del contrato. La segunda ampliación a la suspensión N.1 se efectúa mediante el acta correspondiente que establece como nueva fecha de reinicio el 13 de marzo de 2024.

18. El 12 de febrero de 2024 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual entre los profesionales de la Cancillería, Ministerio de las culturas, Interventoría, consultoría y profesional asignado por la alcaldía del distrito de Turbo, dando cumplimiento a los compromisos del convenio interadministrativo para el acompañamiento del contrato. En esta reunión se establece como hoja de ruta para iniciar el contrato la necesidad de programar un espacio virtual y presencial en el área de intervención de Pueblo Bello para presentación de los diferentes actores que intervienen en el contrato (Comisión Colombiana de Juristas – CCJ, Comité de familiares, representantes, etc.), socialización de plan de trabajo de la consultoría y definición de canales de comunicación.

19. Una vez coordinada la disponibilidad de los diferentes actores que intervienen en el proyecto, el 21 de febrero de 2024 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual en la que estuvo presente cancillería, Ministerio de las culturas, Alcaldía de Turbo, interventoría, consultoría, el comité de víctimas, representantes de familiares y Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), donde se hizo la presentación de cada uno, se informa del estado del contrato y relación de diferentes actividades, se hizo la socialización de plan de trabajo de la consultoría y se acuerda reunión de reconocimiento en campo (Pueblo Bello) para el 14 de marzo de 2024.

20. Mediante oficio AEU-MC_PB-014, se plantea como plan de actividades para visita de reconocimiento lo siguiente:

Hora	Actividad
7:00am	Encuentro en alcaldía de Turbo
7:00am – 9:00am	Desplazamiento al corregimiento de Pueblo Bello***
9:00am	Inicio de actividades en corregiduría de Pueblo Bello
9:00am – 10:00am	Presentación de cada uno de los actores según descripción de actividades Lugar: Corregiduria- casa de gobierno corregimiento de Pueblo Bello
10:00am -12:00m	Recorrido por el área destinada a la construcción del monumento en el corregimiento de Pueblo Bello Firma de acta y/o listado de asistencia
12:00am – 1:00pm	Receso - Almuerzo
1:00pm – 3:00pm	Conclusiones de la visita, Definición de compromisos y tareas, Firma de acta y/o listado de asistencia. Reconocimiento de funcionarios, canales de comunicación y solicitud de información y verificación normativa
3:00pm-5:00pm	Regreso a casco urbano de Turbo***

****Se recomienda gestionar logística de desplazamiento entre Turbo y Pueblo Bello con la alcaldía del distrito para agilizar el desarrollo de las actividades programadas y además, se evidencie la presencia institucional, coordinación y se garantice la seguridad de los asistentes.*

21. Actualmente, el contrato se encuentra SUSPENDIDO hasta el 13 de marzo, plazo para:
 - Gestión correspondiente por parte de la alcaldía de Turbo para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio interadministrativo 3986 de 2023.
 - Gestión, logística y articulación de los diferentes actores, por parte del ministerio de las culturas para la visita de reconocimiento.
 - Programación de actividades y hoja de ruta por parte de la consultoría con conocimiento de la interventoría para la visita de reconocimiento y alcance contractual.

22. Considerando la persistencia de los temas que motivaron la suspensión, principalmente la coordinación con los beneficiarios de la orden judicial, el empalme e inicio de actividades derivadas del cambio de las administraciones locales se dio trámite de la ampliación a la suspensión, sin embargo, se han adelantado las actividades relacionadas en los numerales 16, 18 y 19. Una vez se superen todas las dificultades y se garantice la viabilidad para el desarrollo de actividades preliminares, se dará reinicio al contrato para la correspondiente ejecución de la consultoría.

23. La necesidad de contar con los adecuados canales de comunicación y articulación con los diferentes actores del contrato, mencionados en el numeral 16 para el desarrollo de reuniones y visitas de campo, además del acompañamiento para la visita técnica y las consultas respectivas de conceptos técnicos por parte de entidades para el adecuado desarrollo arquitectónico, técnico y social del área de intervención, se constituyen como situaciones no imputables al contratista o al contratante. Adicionalmente la programación de la visita de campo establece el punto de partida para el desarrollo de las actividades preliminares del alcance contractual, determinando con ello, la necesidad manifiesta de una prórroga de tiempo ya que, si bien los términos planteados en el contrato definen como plazo máximo de cumplimiento el 15 de diciembre de 2023, es decir un (1) mes y una (1) semana, frente a los requerimientos antes señalados y considerando para el óptimo cumplimiento de las obligaciones 3, 6 y 11 de la cláusula décima del contrato, se debe contemplar que el desarrollo del alcance contractual requiere un plazo de Cuatro (4) meses, tal como lo relaciona el Numeral 8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO del respectivo anexo técnico que hacen parte integral del proceso MC-CM-089-2023.

Considerando que se han afectado los tiempos de desarrollo definidos en el plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por las partes, y en razón de los anteriormente descrito el consultor se permite solicitar **LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR 85 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 14 DE MARZO y hasta el 06 DE JUNIO DE 2024**, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual de la consultoría.

En este caso y a partir de las consideraciones antes señaladas ya que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, socializaciones y/o aprobaciones por parte de terceros, se podrá, de común acuerdo entre las partes, prorrogar la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.
Se considera como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al MINISTERIO que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo. La situación de fuerza mayor o caso fortuito ha sido demostrada por el Contratista y en tal evento tendrá derecho a la prórroga del plazo, sin que esto constituya modificación del valor contractual o indemnización alguna.

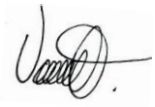
Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollado de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los

productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos proyectados resultantes de dichas acciones impactaran en la definición del plan de trabajo definitivo a presentar por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, y que deberá revisar y aprobar la INTERVENTORIA, y que las mismas no son imputables a las partes.

De antemano muchas gracias.

Se adjunta a esta solicitud:
Anexo 1: Plan de trabajo ajustado
Anexo 2: Documento conformación del consorcio
Anexo 3: Cedula del representante legal
Anexo 4: Documentos complementarios participantes consorcio

Atentamente,



Arq. Verónica Ortiz Murcia
Representante Legal
Consorcio AEU

Elaboró: Luis Felipe Espinal Uribe

ANEXO 1
Plan de trabajo ajustado

(Ver archivo Excel adjunto: 24.03.04_MC-PB_PLAN DE TRABAJO-AEU)

Dirección
Carrera 43a #25sur-5
Mall Villa Grande, oficina 201
Envigado, Antioquia

En línea
instagram.com/aeu_arquitectos
gerencia@aeu.com.co
taller@aeu.com.co

ANEXO 2

Dirección
Carrera 43a #25sur-5
Mall Villa Grande, oficina 201
Envigado, Antioquia

En línea
instagram.com/aeu_arquitectos
gerencia@aeu.com.co
taller@aeu.com.co

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

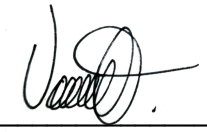
Señores
MINISTERIO DE CULTURA
Carrera 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Bogotá D.C - Colombia

Asunto: ACLARACION / Concurso de Méritos MC-CM-089-2023
LOTES: Lote 1 PUEBLO BELLO

VERONICA ORTIZ MURCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No.43872204, actuando en representación legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, me permito aclarar:

Que toda vez que el Consorcio Arquitectura y espacio urbano, está conformado por dos personas naturales: Carlos Puerta Agudelo y Verónica Ortiz Murcia, y entendiendo que tanto los consorcios como las personas naturales son entes que NO tienen personería jurídica, y al no constituirse una persona jurídica no existe representante legalmente constituido, por tanto el Consorcio y las Personas Naturales en cuestión NO requieren Certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,



Firma _____
Nombre del Representante Legal: VERONICA ORTIZ
C.C. No.43872204
Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO
N.I.T. 900707535
Email: aeu.licitaciones@gmail.com
Teléfonos: 3002315052

MC-CM-089-2023

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores
MINISTERIO DE CULTURA
Distrito Capital de Bogotá
Calle 9 No. 8 31

REFERENCIA: Proceso de Contratación MC-CM-089-2023_GRUPO 2, en adelante el "PROCESO DE CONTRATACIÓN"

OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL MONUMENTO "CICATRIZ" CORREGIMIENTO DE PUEBLO BELLO, TURBO, ANTIOQUIA.

Estimados señores:

Los suscritos, VERONICA ORTIZ y CARLOS PUERTA debidamente autorizados para actuar en nombre propio, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
VERONICA ORTIZ	50%
CARLOS PUERTA	50%
	100%

2. El Consorcio se denomina Consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO.
3. El objeto del Consorcio es REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL MONUMENTO "CICATRIZ" CORREGIMIENTO DE PUEBLO BELLO, TURBO, ANTIOQUIA.
4. La duración de este Consorcio es igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
5. El representante del Consorcio es VERONICA ORTIZ identificado con la C. C. 43872204 de ENVIGADO, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente del Consorcio es CARLOS PUERTA, identificado con C. C. 71794991 de MEDELLIN, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. La señora VERONICA ORTIZ acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: VERONICA ORTIZ Y CARLOS PUERTA.

9. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Ministerio adjudicase la convocatoria al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la propuesta.
 - Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule el Ministerio con aclaraciones a la propuesta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
 - Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Ministerio emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
 - Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.
 - Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

 En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

10. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	Cra 43 A No25sur-1
Dirección electrónica	aeu.licitaciones@gmail.com
Teléfono	3002315052
Telefax	_____
Ciudad	Medellín

En constancia, se firma en Medellín, a los 28 días del mes de agosto de 2023.

VERONICA ORTIZ	CARLOS PUERTA
VERONICA ORTIZ representante del Consorcio]	CARLOS PUERTA representante suplente del Consorcio]

ANEXO 3

Dirección
Carrera 43a #25sur-5
Mall Villa Grande, oficina 201
Envigado, Antioquia

En línea
instagram.com/aeu_arquitectos
gerencia@aeu.com.co
taller@aeu.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.872.204**

ORTIZ MURCIA

APELLIDOS

VERONICA ALEJANDRA

NOMBRES



Verónica Alejandra Ortiz Murcia.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1980**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-ENE-1999 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0112100-00671793-F-0043872204-20150223 **0043**203739A 1 2283274415

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

71.794.991

NUMERO



PUERTA AGUDELO

APELLIDOS

CARLOS ARTURO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1979

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-NOV-1997 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0100102-43159681-M-0071794991-20070712 02892 07193N 02 231601355

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ANEXO 4

Dirección
Carrera 43a #25sur-5
Mall Villa Grande, oficina 201
Envigado, Antioquia

En línea
instagram.com/aeu_arquitectos
gerencia@aeu.com.co
taller@aeu.com.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de febrero de 2024, a las 15:33:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43872204
Código de Verificación	438722042402121533352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de febrero de 2024, a las 15:27:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71794991
Código de Verificación	717949912402121527 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241247020

PIB
17:30:47

Bogotá DC, 12 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43872204:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241247125

PIB
17:31:50

Bogotá DC, 12 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71794991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:35:54 PM horas del 12/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **43872204**
Apellidos y Nombres: **ORTIZ MURCIA VERONICA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:42 PM horas del 12/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71794991**
Apellidos y Nombres: **PUERTA AGUDELO CARLOS ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2024 03:38:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43872204** y Nombre: **VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **84894677** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2024 03:37:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71794991** y Nombre: **CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **84894521** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir